

. Recurso Curador

adriana mora garcia <adrimorga1980@hotmail.es>

Mar 1/03/2022 1:47 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Recurso de Reposición

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: MARÍA IRENE DEL CARMEN LÓPEZ MAHECHA

Demandado: JORGE IVÁN HERRERA PATARROYO

Radicado: 2019-101

Con mi acostumbrado respeto.

YEDNI ADRIANA MORA GARCIA

Señor

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Recurso de Reposición

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: MARÍA IRENE DEL CARMEN LÓPEZ MAHECHA

Demandado: JORGE IVÁN HERRERA PATARROYO

Radicado: 2019-101

YEDNI ADRIANA MORA GARCIA, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en el Distrito Capital, identificada con Cedula de Ciudadanía número 40.610.429 de Florencia Caquetá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADORA AD LITEM del señor JORGE IVÁN HERRERA PATARROYO quien se identifica con C.C.No. 80.903.204, por medio del presente y encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, procedo ante su Distinguido Despacho interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha veintitrés (23) de febrero de 2022, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero: El día veintitrés (23) de febrero de 2022, el Despacho mediante Auto impartió aprobación de costas y agencias en Derecho, así:

... "De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, vista folio 71 del cuaderno uno, se le imparte aprobación (art. 366 del C.G.P)..."

Segundo: Que dicha liquidación de costas y agencias en Derecho se aprobó por valor de Tres millones quinientos ocho mil quinientos (\$3.508.500) m/te.

Tercero: Que dicho valor fue discriminado así:

- Gastos de notificación ocho mil quinientos mil pesos (\$8.500)
- Agencias en derecho tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000)

Cuarto: Que si bien es cierto, dentro del proceso la parte demandada no aportó pruebas de haber realizado pagos o abonos a la obligación, a fin de no hacerle mas gravosa la situación al demandado señor JORGE IVÁN HERRERA PATARROYO, dado que resulto vencido en el proceso, solicito al Despacho reconsiderar tal decisión.

Quinto: Que de conformidad al Lineamiento de Defensa Jurídica N° 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, indica en su numeral 1.3. ¿Cuál es la oportunidad procesal para solicitar y oponerse a las costas procesales?, que:

... e) "De manera enunciativa, se enlistan algunos gastos y expensas que pueden surgir en el desarrollo de un proceso judicial y cuáles pueden ser las pruebas idóneas para acreditarlos:

Cuadro 1: Cuadro enunciativo de expensas y gastos vs. su acreditación

EXPENSAS O GASTOS	Acreditación del gasto
Copias, desgloses, certificaciones, autenticaciones, notificaciones, escaneo y digitalización de documentos, y similares ¹⁰ .	El pago se acredita con facturas, recibos o documentos de pago por concepto de las mismas.

..."

Sexto: Que como quiera que no se acreditaron dichos gastos, de manera muy cordial solicito al Despacho reconsiderar la aprobación de Costas y Agencias en Derecho por un valor menor, que como reitero la intención es o hacer mas gravosa la situación del ejecutado.

Con mí acostumbrado respeto.


YEBNI ADRIANA MORA GARCIA
C.C. No.40610429 de Florencia-Caquetá.
T.P. No. 261519 del C. S. de la J.